



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



G.A.A.L.
EXPTE. N° 1084-134-19

DECRETO N° **6769** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT 2022

VISTO:

El Expediente de referencia por el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 32, Jornada Simple, Segunda Categoría, con sede en la Escuela N° 119 "General Savio" de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la Educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/las niños/as, jóvenes y adultos en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorables de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que tanto los educandos como los docentes desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó a la Administración a acrecentar las instalaciones educativas para el Nivel de Educación Inicial, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender a una franja importante de alumnos.

Que, por Resolución N° 2795-E-2012 se autorizó el funcionamiento de los Jardines de Infantes Nucleados e Independientes de la provincia a partir del 1 de septiembre del año 2012.

Que, surge de fs. 89 y 118 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3801038-00, asignado por la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.

...///



III.2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

6769

-E.-

Que, por Resolución N° 2707-E-2021 se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 32 con servicios de Jardín de Infantes de segundo ciclo organizado en seis (06) secciones, segunda categoría, jornada simple, con sede en la Escuela N° 119 "General Savio" de la ciudad de Palpalá con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el entonces Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que se encuentran reunidos los requisitos que hacen viable la creación del Jardín Independiente N° 32 con sede en la Escuela N° 119 "General Savio" de la ciudad de Palpalá, por lo que corresponde el dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 32, (J.I N° 32) con los servicios de Jardín de Infantes de segundo ciclo, organizado en seis (06) secciones, Segunda Categoría, con sede en la Escuela N° 119 "General Savio" de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 32 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801038-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 32, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

- Un (01) cargo ----- Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Secretario Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Maestro Especial, Jornada Simple

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 32 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

PROF. ESTRELLA GARCIA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación

[Signature]
 LIC. MARIA TERESA BOVI
 Ministra de Educación



[Signature]
 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

